

a proporcion del buen gobierno, abundancia en el tra-
vajo de Pan, contribuyendo a esto el que dice, pare-
ce que sus pretensiones no sean despreciadas = En cuya
atencion =

M. S. ^{recondam. Supp.} Se nave dispensado este favor
en el que a de redundar la utilidad de este pueblo, con-
cediendole Licencia p. amasar y vender el Pan blanco
al precio referido y el restante mencionado, al que se
le exige p. V. S. Vaso de las seguridades, que tenga
a bien Recibir del Corpon, que esta pronto a sumini-
strar, y en todo esto Recibir especial gracia. P. Miller
y Noviembre 15 de 1809 =

Decreto y Concedere a esta parte la licencia que pide pa-
ra amasar y vender en esta Villa pan de
Faona o frances, y tambien el de Moyneto o
comun de las Ainas sobrantes y de resultas
del primero a precio cada pan bien cocido
y de seis onzas de otra primera suerte por
quatro quartos y el segundo con vista de su
calidad y de las onzas que contenga se le pon-
dra precio por los V. S. Prejidores y Diputa-
dos, sin haver lugar a que amase como
uno de los Panaderos del Posito por que